



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-334-2017**

Señor
Antonio Chachipanta
Concejal de Ambato
Ingeniera
María Elena Villa
Concejala Suplente
Ciudad

De mi consideración:

Ref. Of. SC-ACH-2017-011 FW: 25158

FECHA: 28 de junio de 2017

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones al abogado Antonio Chachipanta, del 27 al 29 de junio de 2017 y convocar a su concejala suplente.

Mediante oficio SC-ACH-2017-011, el señor concejal abogado Antonio Chachipanta, requiere se le conceda vacaciones del 27 al 29 de junio de 2017, del período 2015-2016 conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así mismo se convoque a la ingeniera María Elena Villa, Concejala suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de junio de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-334-2017

Página 2 de 2

gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal Antonio Chachipanta, del 27 al 29 de junio de 2017, correspondiente al período 2015-2016; y, convocar a la ingeniera María Elena Villa, Concejala Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato las fechas señaladas.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Of. SC-ACH-2017-011)
Sonia Cepeda
2017-03-21

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC